Esquel, de abril de 2017.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----El recurso que queja interpuesto por el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut, Previo a tratar y resolver resulta necesario contar con los autos caratulados: "*T., J. R. c/ Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut s/ Acción de Amparo" (Expte. N° 210/2016)*; líbrese oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral solicitando la remisión del mismo.----------

----------Consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del

Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

----1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado Civil, Comercial y Laboral la remisión a este Tribunal de los autos caratulados: "***T., J. R. c/ Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Chubut s/ Acción de Amparo" (Expte. N° 210/2016)***.----------

-2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17), y por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. /17 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-</u>